



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

LA PLATA, 11 de diciembre de 2006

VISTO el expediente 2590-2999/04 y la Disposición. 596/06 de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo de Delta, mediante la cual se declaró la Veda de las actividades de pesca de las especies Langostino (*Pleoticus muelleri*) y Camarón (*Artemesia longinaris*) en la zona denominada Ría de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

QUE la citada medida ha sido instaurada conforme a los resultados de las prospecciones técnicas efectuadas por personal de esta Subsecretaría, a los efectos de continuar con la estrategia de manejo orientada a evitar la sobrepesca del crecimiento de las citadas especies;

QUE de acuerdo con los datos emergentes de los monitoreos biológico-pesqueros que permitieron establecer la Veda, y las proyecciones a partir de las cuales se determinó que para la fecha del 10 de Diciembre la mayor proporción de los ejemplares alcanzarían tallas de tamaño comercial;

QUE conforme al Artículo Primero de la Disposición 596/06, el período de Veda se extendería desde la fecha de expedición del referido Acto Administrativo, 23 de Noviembre, hasta el 10 de Diciembre del corriente año, sujeta esta última fecha a la realización de una evaluación técnica previa que permitiese verificar que los crustáceos hayan alcanzado un crecimiento suficiente como para que la mayor proporción de la población se encuentre por encima de las tallas mínimas de comercialización;

QUE la mencionada evaluación técnica se efectuó en fechas 8 y 9 de Diciembre, resultando de ella la verificación de la proyección estimada;

QUE conforme lo precedentemente expuesto, la talla promedio de ambas especies alcanzó un valor mayor al tamaño de descarte, y que el porcentaje de descarte resultó mínimo, mostrando una sensible mejoría con respecto a los valores que determinaron el establecimiento de la medida de Veda;

QUE los parámetros enunciados, demuestran un incremento en la calidad de estas especies y por ende la posibilidad de habilitar la pesquería en la fecha del 11 de Diciembre del corriente año;

QUE esta Autoridad de Aplicación es competente para el dictado del presente Acto Administrativo, en concordancia con las previsiones de la Ley Provincial de Pesca 11.477 y su Decreto Reglamentario 3237/95;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS

DISPONE

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto a partir de la fecha del 11 de Diciembre del corriente año la ----- Veda de las actividades de pesca de las especies Langostino (*Pleoticus muelleri*) y Camarón (*Artemesia longinaris*) en la zona denominada Ría de Bahía Blanca, establecida por la Disposición 596/06.

ARTICULO 2°: Regístrese, Dése a conocimiento General a través de su publicación en el ----- Boletín Oficial de la Provincia, al SINBA, Comuníquese y Archívese.

DISPOSICION N° 607